



SEÑORA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -CESAR
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **ALEXANDER PEREZ**
DEMANDADO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS Y OTROS.
RADICADO: 2018-239.

ASUNTO. REFORMA DE DEMANDA.

DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **ALEXANDER PEREZ**, persona igualmente mayor y vecino del Paso-Cesar, conforme al poder que adjuntamos, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho **REFORMA DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 28 del código procesal laboral, en cuanto las partes, hechos, pretensiones y pruebas.

En cuanto a las PARTES.

Solicito señora juez, que se tenga como demandada de manera solidaria a la empresa **DRUMMOND LTDA**; es por ello que las partes quedaran de las siguientes maneras:

PARTES DEMANDADAS Quedaran así:

1. **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.**
2. Solidariamente a la empresa **DRUMMOND LTDA** representada legalmente por **MARCO TULIO CASTRO** y/o quien haga sus veces.

En cuanto a los HECHOS.

El HECHO 1: Quedara así:

1. Mi poderdante suscribió un contrato a término indefinido con la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES**, desde el día 17 de agosto de 2008, hasta el día 2 de noviembre de 2015.

El HECHO 2: Quedara así:

- 2: El señor **ALEXANDER PEREZ**, despeñaba el cargo de **CONDUCTOR**, servicio que prestaba en las instalaciones de la empresa **DRUMMOND LTDA** de manera personal.

El HECHO 7: Quedara así:

- 7: La empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES**, le adeuda al trabajador, el pago de las prestaciones sociales tales como: cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones, correspondiente al año 2015.

Se adicionan a los hechos del escrito de la demanda, los hechos 13,14,15 y 16 los cuales quedaran de la siguiente forma:

HECHOS.

13. Que la empresa **DRUMMOND LTDA**, suscribió oferta mercantil, No. **DCI 945** con la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.**, dicha oferta mercantil, tenía como objeto la prestación de múltiples servicios que debían realizarse en las instalaciones de la empresa **DRUMMOND LTDA**.

14. Que las herramientas, utilizadas por el demandante eran de propiedad de la empresa **DRUMMOND LTDA**.

15, Que, el horario de trabajo de demandante, era estipulado por los supervisores de la empresa **DRUMMOND LTDA**.

15. Que, la labor que ejercía el demandante, no era extraña, al objeto social de la empresa **DRUMMOND LTDA**.

16. Que, la empresa **DRUMMOND LTDA**, era la única beneficiaria de la labor que ejercía el demandante.

17. La empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES, despidió al señor ALEXANDER PEREZ, sin justa causa, teniendo en cuenta, que en fecha de 2 de noviembre del 2015, le dio por terminado, el contrato laboral a mi representado y a mas de 200 trabajadores que se encontraba suministrado por dicha demandada.

En cuanto a las **PRETENSIONES**.

PRETENSIONES, Quedaran así:

La pretensión segunda quedara así

2: Que se declare solidariamente responsable a la empresa **DRUMMOND LTDA**, por las **CONDENAS** impuestas a la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INSDUSTRIALES.

La pretensión tercera quedara así:

3.Que se **CONDENE** a la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES** y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTDA, al pago de las prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y vacaciones correspondiente al año de 2014.

La pretensión cuarta quedara así:

4.Que se **CONDENE** a la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES** y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTDA, al pago de las prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y vacaciones correspondiente al año de 2015.

La pretensión quinta quedara así:

5. Que se **CONDENE** a la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES** y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTDA, al pago correspondiente a la sanción moratoria contemplada en el art 65 de CST y seguridad social, modificada por la ley 789 del 2002 art 29, a favor de mi mandante el señor ALEXANDER PEREZ, por No haberle pagados las prestaciones sociales debidas al ex trabajador a la terminación del contrato de trabajo.

La pretensión sexta quedara así:

6. Que se **CONDENE** a la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES** y solidariamente a la empresa **DRUMMOND LTDA**, al pago pago correspondiente a la sanción moratoria por la NO CONSIGNACION DE LAS CESANTIAS en un FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, a favor de mi mandante el señor ALEXANDER PEREZ.

La pretensión séptima quedara así:

7. Que se **CONDENE** a la empresa **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES** y solidariamente a la empresa **DRUMMOND LTDA**, al pago de la indemnización por despido injusto, a favor de mi mandante el señor ALEXANDER PEREZ.

En cuanto al acápite de **PRUEBAS** adiciono las siguientes **DOCUMENTALES**: La cual quedara así

DOCUMENTALES

7) **CONTRATO** Oferta Mercantil No. 945 OTROS SIES, suscripto entre las empresas, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S y la empresa DRUMMOND LTDA.

8) **LIQUIDACION DE CONTRATO**, suscripto entre las empresas, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S y la empresa DRUMMOND LTDA.



En cuanto al **INTERROGATORIO DE PARTE**, Adiciono las siguiente, el cual quedara así.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, al señor MARCO CASTRO, representante legal de la empresa DRUMMOND LTDA, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

En cuanto a acápite de **PRUEBAS**, adicionó las siguientes **PRUEBAS TESTIMONIALES**.

Pido al señor juez, se sirva escuchar la declaración a las siguientes personas, para que expongan todo lo que les consta sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

1) NICOLAS AUGUSTO MANJARREZ DURAN: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: El Paso Cesar, CRA 5 3 a 16 Dirección electrónica: nico:1512@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

2) TULIO ALVARADO MARTINEZ: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: corregimiento de la Loma – Cesar, CALLE CENTRAL No.32-33, Dirección electrónica: samiran12@gmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

3) JESUS MOSQUERA BORJA: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: corregimiento de la Loma – Cesar, Barrio SABANA LINDA CRA13 1 C 45 Dirección electrónica: jorgeluistorres@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

4) RAMON ARTURO BELEÑO IMBRETH: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: corregimiento de la Loma – Cesar, CRA16 2 C 40 Dirección electrónica: beleñoramona@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

5) GILBERTO ARIÑO GOMEZ: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: corregimiento de la Loma – Cesar, CRA17 3 A 41 Dirección electrónica: gariñogomez1954@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

6) JHON MORENO COTES: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: El Paso – Cesar, Calle Central # 16 c 43 Dirección electrónica: jhinmoreco12@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas demandadas.

7) JAIRCINIO GARCIA ALVAREZ: varón mayor de edad, quien puede ser ubicado en la Dirección Física: El Paso – Cesar, Calle Central # 11 a 10 Dirección electrónica: jairciniogarciaalvar@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA: Declarar sobre los hechos relacionado a la prestación de servicios del demandante con las empresas

En cuanto al acápite de **NOTIFICACIONES**: se adicionan las siguientes, quedara así.

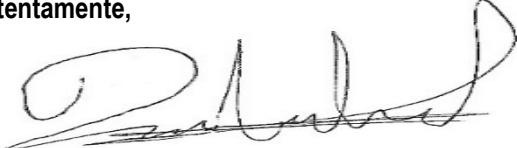
NOTIFICACIONES DEMANDADA SOLIDARIAMENTE DRUMMOND LTDA: Dirección para notificación judicial: Cll 72 No.10-07 Oficina No. 1302, Municipio: Bogotá D.C, Correo electrónico de notificación: correo@drummondltd.com; Teléfono para notificación 1: 6015871000

En cuanto a los **ANEXOS**: El cual se adiciona los siguientes,

1. Cámara de Comercio de DRUMMOND LTDA.

De Usted, señora Juez,

Atentamente,



DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA

C.C. 1.065.986.742 DE EL PASO – CESAR.

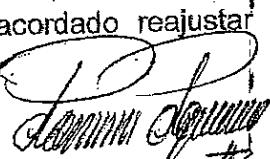
T.P 260.577 C.S. de la J.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA., empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.087.729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSI al contrato para el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945 del 1º de marzo de 2010 aceptada mediante orden de compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de servicios: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) suministro e instalación de vidrios; (iii) tapizado; (iv) latonería y pintura; (v) extracción, transporte y suministro de agua; (vi) suministro e instalación de avisos publicitarios; (vii) suministros y mantenimientos varios y complementarios, en contraprestación a las tarifas consignadas en el Anexo II de aquél.
2. Que EL CONTRATO tiene un plazo de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes están interesadas en prorrogar EL CONTRATO por tres (3) meses adicionales contados a partir del 1º de febrero de 2012.
4. Que no obstante lo anterior las Partes contemplan la posibilidad de que durante la extensión no se requiera de la totalidad de los servicios, por lo cual DLTD podrá pedir la terminación de cualquiera de las líneas de servicios en cualquier momento previo al vencimiento de EL CONTRATO.
5. Que las Partes han acordado reajustar las tarifas contenidas en el Anexo II de EL CONTRATO.

 06 02 2012

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes proceden a modificar **EL CONTRATO** mediante la suscripción del presente **OTROSÍ** que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo contenido en la cláusula tercera de **EL CONTRATO** por tres (3) meses contados a partir del 1º de febrero de 2012.

Parágrafo: DLTD podrá en cualquier momento durante la vigencia de **EL CONTRATO** terminar cualquiera o todas las líneas de servicios listadas en el numeral primero de los considerandos de este Otrosí sin que ello genere indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA** dando previo aviso de 15 días calendario.

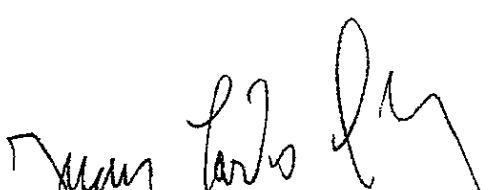
CLÁUSULA SEGUNDA: REAJUSTAR las tarifas contenidas en el Anexo II de **EL CONTRATO** a partir del 1º de febrero de 2012 así: (i) el rubro de la tarifa correspondiente a mano de obra se reajustará en la misma proporción del SMMLV para el 2012, es decir 5.8%, y; (ii) los demás componentes se en la misma proporción en que varió el IPC en el año 2011, a saber 3.73%.

CLÁUSULA TERCERA: AJUSTAR las cláusulas de **EL CONTRATO** en lo correspondiente conforme lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del presente **OTROSÍ**.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente **OTROSÍ** quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente **OTROSÍ** a los 31 días del mes de enero de 2012, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


06/02/2012
EL CONTRATISTA
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.
JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ
C.C. 80.413.692
Representante Legal

OTROSI No.2 AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA., empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSI al contrato para el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945 del 1° de marzo de 2010 aceptada mediante orden de compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de servicios: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) tapizado; (iii) tintonería y pintura; (iv) extracción, transporte y suministro de agua; (v) suministro e instalación de avisos publicitarios; (vi) suministros y mantenimientos varios y complementarios, en contraprestación a las tarifas consignadas en el Anexo II de aquél.
2. Que EL CONTRATO consignó un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1° de febrero de 2010.
3. Que a través de Otrosi No. 1 de enero de 2012 las Partes prorrogaron EL CONTRATO por tres (3) meses contados a partir del 1° de febrero de 2012.
4. Que mediante dicho Otrosi No. 1 las Partes también acordaron que DLTD, en cualquier momento durante la vigencia de EL CONTRATO, podría terminar cualquiera o todas las líneas de servicios dando previo aviso de 15 días calendario, sin que ello generara indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
5. Que la línea de suministro e instalación de vidrios se prestará hasta el 30 de abril de 2012.
6. Que las Partes están interesadas en prorrogar EL CONTRATO por seis (6) meses adicionales contados a partir del 1° de mayo de 2012.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes proceden a modificar EL **CONTRATO** mediante la suscripción del presente **OTROSÍ** que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

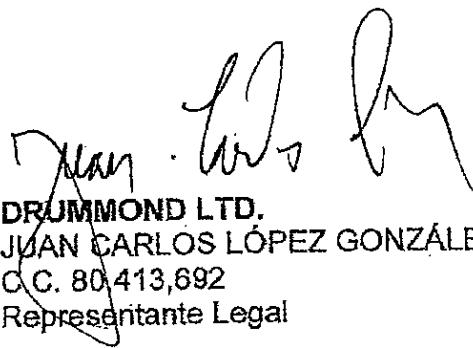
CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo contenido en la cláusula tercera de **EL CONTRATO** por seis (6) meses contados a partir del 1º de mayo de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTAR las cláusulas de **EL CONTRATO** en lo correspondiente conforme lo dispuesto en el presente **OTROSÍ**.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente **OTROSÍ** quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente **OTROSÍ** a los 19 días del mes de abril de 2012, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


EL CONTRATISTA
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal.


DRUMMOND LTD.
JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ
C.C. 80.413.692
Representante Legal

OTROSI No.3 AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos **DRUMMOND LTD**, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA.**, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSI al contrato para el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945 del 1º de marzo de 2010 aceptada mediante orden de compra No.0100144710 (en adelante **EL CONTRATO**), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATO** tiene como objeto la prestación por parte de **EL CONTRATISTA** de las siguientes líneas de servicios: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) tapizado; (iii) latonería y pintura; (iv) extracción, transporte y suministro de agua; (v) suministro e instalación de avisos publicitarios; (vi) suministros y mantenimientos varios y complementarios, en contraprestación a las tarifas consignadas en el Anexo II de aquél.
2. Que **EL CONTRATO** tiene un plazo de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado **EL CONTRATO**, en enero de 2012 a través de Otrosí No. 1, para prorrogar el plazo por tres (3) meses contados a partir del 1º de febrero de 2012.
4. Que las Partes han modificado **EL CONTRATO**, en abril de 2012 a través de Otrosí No. 2, para prorrogar el plazo por seis (6) meses contados a partir del 1º de mayo de 2012.
5. Que las tarifas mensuales para los servicios, actualmente corresponden a los valores consignados en el Anexo I, pagina 1.
6. Que los servicios de (iv) extracción, transporte y suministro de agua, es decir: camiones para lubricación y lavado de equipos, suministro de agua a baños, unidades de lavado, islas de combustible, taladros y varios, lavado de radiadores de tractores en la Mina Pribbenow y El Descanso, se prestarán hasta el 31 de octubre de 2012, bajo esta Oferta Mercantil.

7. Que debido a la suspensión del contrato entre MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA y DLTD del 9 al 21 de agosto de 2012, por el cese de actividades de FENOCO, DLTD decidió que el plazo establecido en el contrato se prorrogara por el término que estuvo suspendido el mismo (13 días), es decir que su terminación será el día 13 de noviembre de 2012.
8. Que las Partes están interesadas en prorrogar **EL CONTRATO** por seis (6) meses adicionales en todos sus servicios, a excepción de "(iv) extracción, transporte y suministro de agua", contados a partir del 14 de noviembre de 2012.
9. Que las partes han acordado reajustar las tarifas contenidas en el Anexo II de **EL CONTRATO**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes proceden a modificar **EL CONTRATO** en la **CLAUSULA TERCERA - PLAZO, CLAUSULA SEXTA - REAJUSTE DE PRECIOS, y el ANEXO I (LISTADO DE TARIFAS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES)**, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de todos los servicios será hasta el 13 de mayo de 2013, a excepción de "(iv) extracción, transporte y suministro de agua".

Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

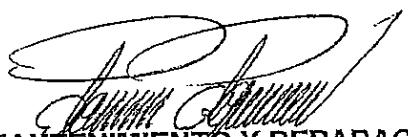
CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS: Las tarifas contenidas en el Anexo II serán reajustadas el 1 de febrero de 2013 así: (i) el componente correspondiente a mano de obra se reajustará en la misma proporción del SMMLV para el 2013; (ii) los demás componentes se reajustarán en la misma proporción en que haya variado el IPC en el año calendario anterior.

ANEXO I

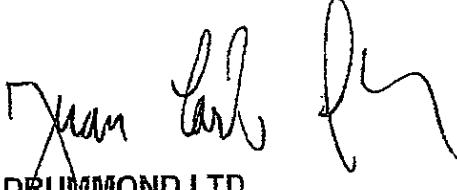
Las tarifas de los servicios solicitados al Oferente, se regirán por los valores consignados en el Anexo I, pagina 2.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente **OTROSÍ** quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente **OTROSÍ** a los 31 días del mes de octubre de 2012, en dos (2) ejemplares de igual tenor.



**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.**
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal



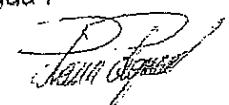
DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80.413.692
Representante Legal

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA., NIT:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945 del 1º de marzo de 2010 aceptada mediante orden de compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes


CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de servicios: (I) soporte técnico y limpieza en campo; (II) tapizado; (III) latonería y pintura; (IV) extracción, transporte y suministro de agua; (V) suministro e instalación de avisos publicitarios; (VI) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tiene un plazo de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en enero de 2012 a través de Otrosí No. 1, para prorrogar el plazo por tres (3) meses contados a partir del 1º de febrero de 2012.
4. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en abril de 2012 a través de Otrosí No. 2, para prorrogar el plazo por seis (6) meses contados a partir del 1º de mayo de 2012.
5. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en octubre de 2012 a través de Otrosí No.3, para prorrogar el plazo por seis (6) meses contados a partir del 14 de noviembre de 2012, en todos sus servicios, a excepción de "(IV) extracción, transporte y suministro de agua".


P. Ramón Rodríguez Villamil

6. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLAUSULA TERCERA - PLAZO, la cual quedará así:

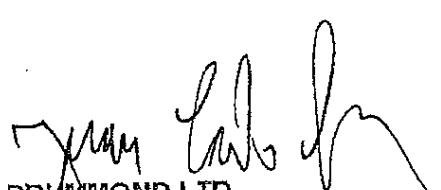
CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 31 de agosto de 2013.

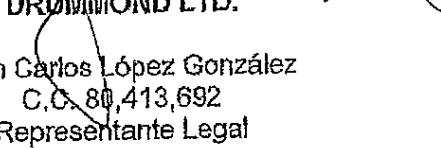
Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de EL CONTRATO no modificadas por el presente OTROSÍ quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROSÍ a los 6 días del mes de febrero de 2013, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.


Juan Carlos López González
C.C. 80.413.692
Representante Legal

10.

OTROSÍ N.º 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-845

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. - (MRI), NIT:824008847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2006 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.087.729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-845 del 1º de marzo de 2010 aceptada mediante orden de compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de servicios: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) tapizado; (iii) latonería y pintura; (iv) suministro e instalación de avisos publicitarios; (v) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tenía un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término del contrato para el 31 de agosto de 2013.
4. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de enero de 2015.
5. Que las partes están interesadas en reajustar las tarifas el 1º de febrero de cada año en la misma forma en que estaba establecida en el contrato para los años anteriores.
6. Que en el ANEXO I, numeral 2.1.1. ÁREAS, de la Oferta Mercantil DCI-845 se establecieron las áreas donde se prestarán los servicios de soporte técnico y limpieza en campo.
7. Que las partes están de acuerdo en modificar el ANEXO I, numeral 2.1.1. ÁREAS, para eliminar el área de Conveyors, ya que este departamento actualmente no existe.

8. Que en el ANEXO I, numeral 4. MAQUINARIA Y EQUIPOS de la Oferta Mercantil DCI-945 se establecieron las máquinas y equipos asignados a la prestación de los Servicios.
9. Que las Partes están de acuerdo en modificar el ANEXO I, numeral 4. MAQUINARIA Y EQUIPOS, para eliminar de los servicios a prestar en la Mina: el tornillo y las unidades de lavado estacionarias, debido al cierre del taller de reparaciones de MRI en la Mina.
10. Que las Partes están de acuerdo en modificar el ANEXO I, numeral 6. SERVICIOS NO INCLUIDOS, para eliminar los servicios de suministro e instalación de vidrios y extracción, transporte y suministro de agua, debido a que estos Servicios ya no se prestan bajo la Oferta Mercantil DCI-945

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO, en la CLÁUSULA SEXTA - REAJUSTE DE PRECIOS y en el ANEXO I – numerales 2.1.1. ÁREAS, 4. MAQUINARIA Y EQUIPOS y 6. SERVICIOS NO INCLUIDOS, los cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 31 de enero de 2015.

Si embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Ofertante los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

CLÁUSULA SEXTA - REAJUSTE DE PRECIOS: Las tarifas serán reajustadas cada 1^o de febrero, así: (i) el componente correspondiente a mano de obra se reajustará de acuerdo a la negociación salarial de la empresa, en cuyo caso no puede exceder el porcentaje de incremento del SMMLV del respectivo año; (ii) los demás componentes se reajustarán en la misma proporción en que haya variado el IPC en el año calendario anterior.

ANEXO I
LISTA DE SERVICIOS Y CONDICIONES COMERCIALES

2.2.1. ÁREAS

Los servicios varios en campo objeto de este numeral se realizarán en las áreas a continuación señaladas sin perjuicio de que DLTD determine su prestación en otros lugares de la Mina:

- Palas
- Bombas y Taladros
- Equipo Móvil
- Centro de Mantenimiento
- Explosivos
- Taller de Saldadura
- Apron Feeders
- Producción Dispatch
- Load Out

4. MAQUINARIA Y EQUIPOS

El Oferente utilizará sus propias herramientas, maquinaria y equipos en la prestación de los Servicios, como lo son, sin limitarse a: compresores, equipos de soldadura y de sandblasting.

El Oferente será responsable de la adquisición, transporte al lugar de trabajo, puesta a punto, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reemplazo de todos los bienes asignados a los Servicios; el Oferente también estará a cargo de su transporte y movilización desde y hacia la Mina al momento de terminación del Contrato. Igualmente, el Oferente será responsable del correcto funcionamiento de su maquinaria y equipo.

El Oferente será enteramente responsable del cuidado de sus bienes asignados a los Servicios y asumirá todo daño o pérdida, y en tal sentido libera de responsabilidad a DLTD y sus empleados. Estará al arbitrio del Oferente contratar pólizas de seguros que cubran parcial o totalmente su maquinaria, equipos y camiones.

5. SERVICIOS NO INCLUIDOS

En caso que DLTD requiera de otros servicios de mantenimiento los cuales incluyan sin limitarse a: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) tapizado; (iii) latonería y pintura; (iv) suministro e instalación de avales publicitarios; (v) suministros y mantenimientos varios y complementarios a los mencionados anteriormente, cuyos precios no estén específicamente incluidos en esta Oferta, el Oferente presentará una cotización, en la cual deberá desglosar el valor total de los servicios indicando las cantidades estimadas de cada uno (tiempo requerido, mano de obra, materiales y maquinarias a utilizar).

Para cualquier prestación de servicio que requiera materiales, estos deben ser solicitados por escrito a DLTD a través de la persona que autoriza la Orden de Trabajo. Si estos no pueden

ser suministrados por DLTD, el Ofertante debe cotizarlos para que su valor y cualquier otra condición, sea aprobada por escrito previamente por quien autorizó la Orden de Trabajo.

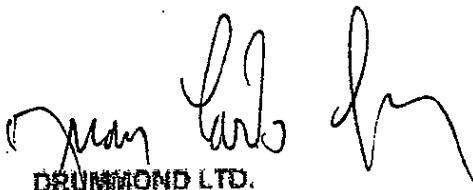
La prestación de los servicios cotizados a los que se refiere el presente acápite únicamente podrá iniciarse después de que DLTD expida una orden compra para los mismos. En este sentido, el Ofertante entiende y acepta que las instrucciones verbales o escritas de empleados de DLTD no son válidas ni vinculantes y que DLTD no pagará por servicios que no estén soportados en una orden de compra debidamente expedida.

Los Servicios cotizados que se espera sean requeridos nuevamente de manera repetitiva, se deben incluir en esta Oferta.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente **OTROSI** quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente **OTROSI** a los 19 días del mes de septiembre de 2013, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


MANTEINIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
S.C. 80.413.692
Representante Legal

OTROS I No.6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-946

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. (MRI), Nit 824008847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.087.728, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROS I al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de servicios: (i) soporte técnico y limpieza en campo; (ii) tapizado; (iii) latonería y pintura; (iv) suministro e instalación de avisos publicitarios; (v) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tenía un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 31 de enero de 2015.
4. Que los Servicios de (i) soporte técnico y limpieza en campo, se prestarán hasta el 31 de enero de 2015, bajo esta Oferta Mercantil.
5. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 30 de abril de 2015, en todos sus Servicios, a excepción de los Servicios de (i) soporte técnico y limpieza en campo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO, la cual quedará así:

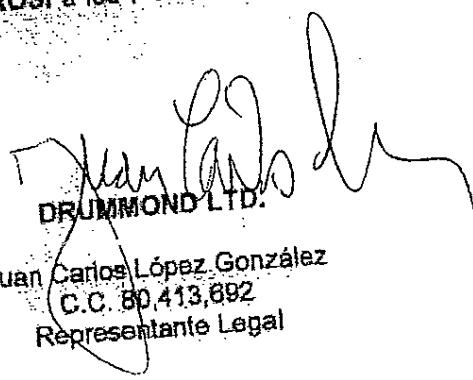
CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 30 de abril de 2015. El único Servicio que terminará el 31 de enero de 2015 será el de soporte técnico y limpieza en campo.

Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferante los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente OTROS/ quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROS/ a los 7 días del mes de enero de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80.413.892
Representante Legal

OTROSÍ N°.7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública N° 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. (MRI), NIT:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública N°.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.087.729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra N°.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de Servicios: (i) tapizado; (ii) latonería y pintura; (iii) suministro e instalación de avisos publicitarios; (iv) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tiene un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1° de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 30 de abril de 2015.
4. Que los Servicios de (i) tapizado; (ii) suministro e instalación de avisos publicitarios, se prestarán hasta el 30 de abril de 2015, bajo esta Oferta Mercantil.
5. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2015, en todos sus Servicios, a excepción de los Servicios de (i) tapizado; (ii) suministro e instalación de avisos publicitarios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los servicios será hasta el 31 de mayo de 2015.

Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de EL CONTRATO no modificadas por el presente OTROSÍ quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí establecido.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROSÍ a los 15 días del mes de abril de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.

Juan Carlos López González
C.C. 80.413.692
Representante Legal

HC

**OTROSÍ N.º 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945**

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. - (MRI), Nit:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000B80 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de Junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.087.729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de Servicios: (i) latonería y pintura; (ii) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tiene un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2015.
4. Que las Partes están interesadas en que se eliminen del Anexo II - TARIFAS, los siguientes ítems:

65286	Instalación y adaptación clinturón de seguridad 1 puesto
65287	Cambio cerradura equipo minero, excepto palas sin materiales
65288	Cambio cerradura palas, sin materiales
65289	Cambio cerradura equipo liviano, sin materiales
91607	Cambio de manija externa todos
91881	Cambio de espejo retrovisor todos
91978	Cambio de empaque de caucho de las puertas todos
94874	Suministro e instalación de retrovisor izquierdo de los camiones 793

5. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de Julio de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO y el ANEXO II - TARIFAS, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 31 de Julio de 2015.

Si embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

ANEXO II - TARIFAS

Se eliminan los siguientes ítems:

65286	Instalación y adaptación cinturón de seguridad 1 puesto
65287	Cambio cerradura equipo minero, excepto pala sin materiales
65288	Cambio cerradura palas, sin materiales
65289	Cambio cerradura equipo liviano, sin materiales
91607	Cambio de manija externa todos
91881	Cambio de espejo retrovisor todos
91978	Cambio de empaque de caucho de las puertas todos
94874	Suministro e instalación de retrovisor izquierdo de los camiones 793

Las demás cláusulas de EL CONTRATO no modificadas por el presente OTROSI quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROSI a los 29 días del mes de mayo de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9,087.729
Representante Legal

DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80,413,692
Representante Legal

OTROSI No.9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. - (MRI), Nit:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSI al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de Servicios: (i) latonería y pintura; (ii) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tiene un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 31 de julio de 2015.
4. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO, la cual quedará así:

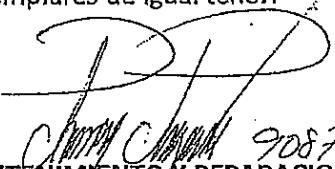
CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 31 de agosto de 2015.

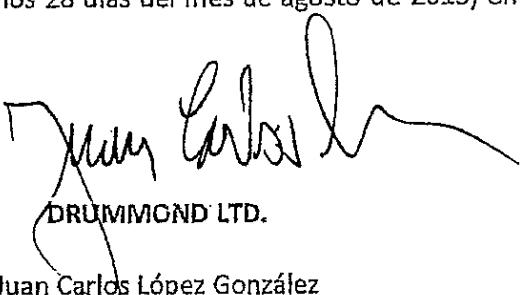
Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los

suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente OTROSÍ quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROSÍ a los 28 días del mes de agosto de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


9087729
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9,087,729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80,413,692
Representante Legal

Realizó: Inés Dam Tous
Revisó: Humberto Correa

**OTROSI No.10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945**

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. - (MRI), Nit:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Ramón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSI al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

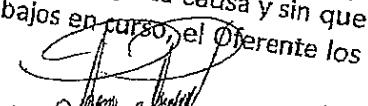
CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de Servicios: (i) latonería y pintura; (ii) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tuvo un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2015.
4. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 30 de septiembre de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes proceden a modificar EL CONTRATO en la LÁSULA TERCERA - PLAZO, la cual quedará así:

LÁSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 30 de septiembre 2015.

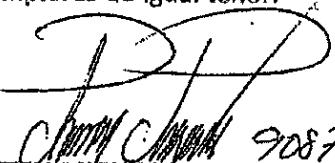
embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que enere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Oferente los

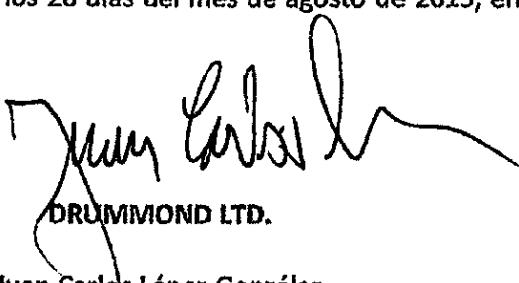

J. M. Bernal

suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los Servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente **OTROSf** quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente **OTROSf** a los 28 días del mes de agosto de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.


Ramón Rodríguez Villamil 908.7729
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal


DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80,413,692
Representante Legal

Realizó: Inés Dam Tous
Revisó: Humberto Correa

**OTROSÍ No.11 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DCI-945**

Entre los suscritos DRUMMOND LTD, sucursal de sociedad extranjera, debidamente incorporada en Colombia mediante la escritura pública No. 4159 de fecha 24 de septiembre de 1987, de la Notaría 21 de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos López González, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,413,692 de Bogotá, (en adelante "DLTD") y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. - (MRI), Nit:824006847-8, empresa constituida por escritura pública escritura pública No.0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005 y domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar, representada por Rámón Rodríguez Villamil, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,087,729, (en adelante "EL CONTRATISTA"), hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, formado a partir de la Oferta Mercantil DCI-945, aceptada mediante Orden de Compra No.0100144710 (en adelante EL CONTRATO), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATO tiene como objeto la prestación por parte de EL CONTRATISTA de las siguientes líneas de Servicios: (i) latonería y pintura; (ii) suministros y mantenimientos varios y complementarios.
2. Que EL CONTRATO tuvo un plazo inicial de dos (2) años contados a partir del 1º de febrero de 2010.
3. Que las Partes han modificado EL CONTRATO, en diferentes oportunidades quedando el término de EL CONTRATO hasta el 30 de septiembre de 2015.
4. Que las Partes están interesadas en prorrogar el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes proceden a modificar EL CONTRATO en la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El término de la vigencia de los Servicios será hasta el 31 de octubre de 2015.

Sin embargo, DLTD podrá terminar en cualquier momento los Servicios, con o sin justa causa y sin que se genere ninguna indemnización o compensación. En caso de existir trabajos en curso, el Ofereiente los

10

Page 1 of 2

105

126

suspenderá en la fecha efectiva de terminación, y DLTD sólo deberá pagar el valor equivalente a los servicios efectivamente prestados hasta tal fecha.

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente OTROSÍ quedan en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, en tanto no sean contrarias a lo aquí estipulado.

En constancia de acuerdo se suscribe el presente OTROSÍ a los 29 días del mes de septiembre de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor.



Inés Dam Tous
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES LTDA.
Ramón Rodríguez Villamil
C.C. 9.087.729
Representante Legal



DRUMMOND LTD.

Juan Carlos López González
C.C. 80.413.692
Representante Legal

Realizó: Inés Dam Tous
Revisó: Humberto Correa

ID.



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONFORMADO POR
LA OFERTA MERCANTIL NO. DCI-945 Y SU ACEPTACIÓN MEDIANTE ORDEN
DE COMPRA CMILTD 0100087259**

CONTRATO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

CONTRATISTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

OBJETO: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

FECHA: OCTUBRE 31 DE 2015.

Entre los suscritos, JOSE ANGEL RODRÍGUEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.066.203, en nombre y representación de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. - M.R.I. S.A.S., empresa constituida por escritura pública No. 0000880 de la Notaría Segunda de Valledupar del 22 de junio de 2005, domiciliada en la ciudad de El Paso - Cesar con NIT 824006347-8, que en adelante y para efectos de este acta se denominará "EL CONTRATISTA", y Juan Carlos López González, con cédula de ciudadanía No. 80.413.692, en nombre y representación de Drummond Ltd, sucursal de sociedad extranjera debidamente incorporada en Colombia, a través de escritura pública No. 41594 de septiembre 24 de 1987 otorgada en la Notaría 21 del Circulo de Bogotá, con NIT 800.021.308-5, que en adelante y para los efectos de esta acta se denominará DLTD; han acordado mediante este escrito suscribir acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, resultante de la emisión por EL CONTRATISTA de la Oferta Mercantil No. DCI-945 del 28 de junio de 2006 y su aceptación por DLTD mediante Orden de Compra No. 0100087259, en adelante "EL CONTRATO", tomando en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de EL CONTRATO, desde el año 2006 EL CONTRATISTA ha venido prestando los Servicios de mantenimiento y Servicios complementarios.
2. Que por expiración del plazo dispuesto en EL CONTRATO, se procede a dar por terminado el mismo, previas las siguientes

10

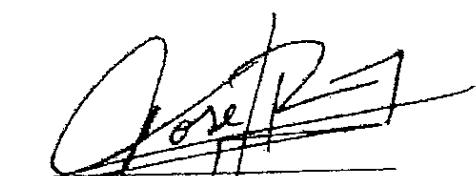


II. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

1. Ha pagado oportunamente todos los impuestos nacionales, departamentales o municipales a su cargo relacionados con EL CONTRATO.
2. Está a paz y salvo con sus empleados por todas sus obligaciones laborales incluidos salarios, prestaciones, contribuciones por salud, cesantías, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales y pagos a SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.
3. Se encuentra a paz y salvo con todos sus subcontratistas.
4. Todos los compromisos de EL CONTRATISTA de mantener indemne a DLTD, así como las garantías establecidas a favor de DLTD se mantendrán vigentes aún después de la terminación del Contrato por el término establecido en cada caso.
5. EL CONTRATISTA declara a DLTD a paz y salvo y libre de toda posterior reclamación en relación al desarrollo del Contrato formado a partir de la Oferta Mercantil aceptada a través de la Orden de Compra CMLTD 0100087259 antes señalada. En consecuencia, el CONTRATISTA, sucesores, socios o causahabientes no podrán iniciar o proseguir acción contra DLTD derivado de EL CONTRATO.

No siendo otro el motivo de la presente Acta se procede a su firma por parte de quienes intervinieron en su elaboración el día 26 de febrero de 2016.



MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
INDUSTRIALES S.A.S. – M.R.I. S.A.S.
Jose Angel Rodríguez Mendoza
C.C. 1.064.066.203
Representante Legal

Elaboró: Inés Damián Tous
Revisó: Humberto Correa

10.

Página 2 de 2



DRUMMOND LTD.
Juan Carlos López González
C.C. 80.413.692
Representante Legal

108

129

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: DRUMMOND LTD
Nit: 800.021.308-5
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00307083
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo@drummondltl.com
Teléfono comercial 1: 6015871000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo@drummondltl.com
Teléfono para notificación 1: 6015871000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 4159 Notaría 21 de Bogotá del 24 de septiembre de 1.987, inscrita el 9 de octubre de 1.987 bajo el No. 7654 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad DRUMMOND LTD, domiciliada en Alabama (USA) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. EX-08349 del 7 de junio de 1988 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de junio de 1988 bajo el No. 8997 del Libro VI, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

DRUMMOND establecerá una sucursal (la sucursal) en Colombia, con el fin de vincularse a la exploración, instalación, explotación y comercialización de las minas de carbón y de hidrocarburos líquidos y gaseosos en general, incluyendo gas metano asociado al carbón en Colombia y a todas aquellas actividades relacionadas que sean necesarias, aconsejables o convenientes para la conducción de dicho negocio, incluyendo, pero sin limitación, la instalación y operación de instalaciones de transporte y otras infraestructuras.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$33.000.000,00

Equivalentes a \$14.897'578.000,00 (catorce mil ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y ocho mil pesos m/cte.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

A. Celebrar contratos, incluyendo el otorgamiento de garantías y la aceptación de ofertas a nombre de la sucursal hasta por los siguientes valores (o su equivalente en pesos colombianos): 1. Richard Lynn Mullen, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; Ronald K Damron hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 3. Allan Joseph Lang, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 4. Bruce Charles Webster, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 5. Jose Miguel Linares Martínez, hasta por una cuantía de USD \$ 250.000; 6. Ángel Alberto García Blanco, hasta por una cuantía de USD \$ 200.000; 7. Luisa Fernández Mejía, hasta por una cuantía de USD \$ 100.000; 8. Juan Carlos López González, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000; 9. Juan Carlos Córdoba Velez, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000; B. Independientemente de la cuantía, quedan facultades para actuar como representantes legales de la sucursal en cualquier asunto judicial o administrativo, ya sea como demandante o demandando, peticionario, tercero interviniente o parte, ante cualquier autoridad del país incluyendo pero sin limitarse, a cualquier autoridad de la rama ejecutiva, entes de control o cualquier autoridad judicial inclusive ante árbitros y conciliadores, Estos representantes legales tendrán poder total para asegurar la cabal defensa de los intereses de la sucursal y tendrán autoridad para responder bajo juramento o sin él, todos los interrogatorios o cuestionarios hechos a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD. También podrán conciliar, transigir, recibir o desistir en dichos procedimientos judiciales o administrativos. II. Además de los representantes legales ya señalados, podrán actuar como representantes, sólo para los efectos y administrativo señalados en el liberal B anterior, las siguientes personas: 1. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la Cédula de Ciudadanía número 5.088.026 de La Paz y Marco Tulio Castro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18

Recibo No. AA24230577

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castillo, portador de la Cédula de Ciudadanía número 12.646.575 de Valledupar. III. Designar a las siguientes personas para actuar como representantes legales en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios: 1. Kanneth Pierce Dortch, portador del Pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del Pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martínez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; 4. Luisa Fernandez Mejía, portador de la Cédula de Ciudadanía número 35.468.780 de Usaquén; 5. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C.; 6. Juan Carlos López González, portador de la Cédula de Ciudadanía número 80.413.692 de Bogotá D.C.; y 7. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la cédula de ciudadanía número 5.088.026 de La Paz. Los representantes aquí designados están facultados para: A) Firmar y presentar toda clase de declaraciones tributarias aduaneras y cambiarias, lo que incluye, entre otras, las de: retenciones en la fuente, autorretenciones en la fuente, impuestos sobre las ventas -IVA-, impuestos de industria y comercio, retenciones en la fuente de industria y comercio, declaraciones de importación en cualquier modalidad, declaraciones de exportación en cualquier modalidad, declaraciones de cambio y, en general, cualquier otra declaración tributaria, aduanera o cambiaria, incluyendo declaraciones que puedan ser establecidas después de la fecha en que esta resolución es adoptada; B) Firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones referidas en el literal a) precedente, incluyendo aquellas declaraciones que hayan sido presentadas antes de la fecha de esta resolución; c) Firmar, presentar y corregir de requerirse, declaraciones informativas de precios de transferencia, documentación comprobatoria de precios de transferencia y cualquier otra documentación relacionada con precios de transferencia, que pueda ser requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por cualquier otra entidad que pueda estar encargada de auditar el cumplimiento de precios de transferencia en Colombia; D) Firmar, presentar y corregir de requerirse, solicitudes de devolución, relacionadas con saldos a favor, pagos de lo no debido o pagos en exceso de impuestos o por cualquier otra causa, y para representar a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD., a lo largo de los procesos de devolución, incluyendo facultades para firmar y presentar respuestas a requerimientos ordinarios de información o documentación, recibir y negociar los títulos de devolución de impuestos, conocidos como TIDIS, entre cualquier otra que pueda ser

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesaria para atender los procesos de devolución; E) Reportar información en medios magnéticos y de relevancia tributaria, responder requerimientos ordinarios de información o documentación que haga cualquier administración tributaria, aduanera o cambiaria en Colombia, firmar y presentar respuestas a requerimientos especiales, ampliaciones a requerimientos especiales, pliegos de cargos, formular excepciones contra mandamientos de pago, firmar y presentar recursos (y. Gr. Reposición, reconsideración y apelación, entre otros), desistir, transigir, recibir, reasumir, terminar por mutuo acuerdo, conciliar procesos judiciales de impuestos, y cualquier otra que pueda ser requerida para defender adecuadamente los intereses de la sucursal, en cualquier controversia relacionada con impuestos, aduanas o cambios internacionales; F) Actualizar el Registro Único Tributario de la sucursal, si se requiere, solicitar resoluciones de facturación cuando se requiera, y en general, cualquier otra acción ordinaria con las administraciones tributarias en Colombia, tendientes a asegurar el pronto y adecuado cumplimiento tributario, aduanero y cambiario; G) Designar ya sea apoderados especiales o generales para ejercer cualquiera de las capacidades arriba mencionadas en los literales a) a F) anteriores y para representar a la sucursal ante las autoridades judiciales en Colombia en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios; y H) En términos generales, adelantar cualquier acción, trámite o recursos que sea requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones o la defensa de la sucursal ante cualquier autoridad tributaria por cualquier tipo de impuestos tasa o contribución. IV. Otorgar a los siguientes representantes legales designados, además de las mencionadas en los apartes anteriores, facultades adicionales para presentar declaraciones de impuestos sobre la renta, impuestos sobre la renta para la equidad - CREE-, impuestos a la seguridad democrática, impuesto al patrimonio, impuestos a la riqueza, así como para firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones mencionadas en este punto IV, Sólo tendrán estas facultades adicionales, los representantes legales mencionados a continuación: 1. Kenneth Pierce Dortch, portador del pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martínez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; y 4. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 24 de febrero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 00326760 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Richard Lynn Mullen	P.P. No. 567526703
Representante Legal	Ronald K Damron	P.P. No. 566683487
Representante Legal	Allan Joseph Lang	P.P. No. A35002102
Representante Legal	Bruce Charles Webster	P.P. No. 565552374
Representante Legal	Jose Miguel Linares Martinez	C.C. No. 79267044
Representante Legal	Angel Alberto Garcia Blanco	C.C. No. 80496697
Representante Legal	Luisa Fernandez Mejia	C.C. No. 35468780
Representante Legal	Juan Carlos Lopez Gonzalez	C.C. No. 80413692
Representante Legal	Juan Carlos Cordoba Velez	C.C. No. 19385160
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros	Kenneth Pearce Dortch O	P.P. No. 503702033

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cambiarrios

Representantes Allan Joseph Lang P.P. No. A35002102

Legales En

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

Cambiarrios

Representantes Jose Miguel Linares C.C. No. 79267044

Legales En Martinez

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

Cambiarrios

Representantes Luisa Fernandez Mejia C.C. No. 35468780

Legales En

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

Cambiarrios

Representantes Richard Medina Sanabria C.C. No. 79659168

Legales En

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

Cambiarrios

Representantes Juan Carlos Lopez C.C. No. 80413692

Legales En Gonzalez

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

Cambiarrios

Representantes Santander Alfredo C.C. No. 5088026

Legales En Araujo Castro

Asuntos

Tributarios,

Aduaneros O

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cambiarrios

Representantes Santander Alfredo C.C. No. 5088026
Para Efectos Araujo Castro
Judiciales Y
Administrativos

Representantes Marco Tilio Castro C.C. No. 12646575
Para Efectos Castillo
Judiciales Y
Administrativos

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0000906 del 3 de febrero de 2003, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2003 con el No. 00108690 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 00343534 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodrigo German Albarracín Cruz	C.C. No. 86052138 T.P. No. 80739-T

Por Documento Privado No. 5496 del 29 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 00295329 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ruth Stella Zambrano Mateus	C.C. No. 52165987 T.P. No. 83221-T

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1693	22-IV-1.988	21 BTA.	3-V-1.988-NO.8693
2232	19- V-1.988	21 BTA.	23-V-1.988-NO.8810
547	17-III-1.989	18 BTA.	17-III-1.989-NO.10539
1429	12-IV-1.989	21 BTA.	2- V-1.989-NO.11072
1494	5-IV-1.990	21 BTA.	10-IV-1.990-NO.13548
0033	8- I-1.992	21 BTA.	15- I-1.992-NO.25667
2946	23-XI-1.992	45 STAFE BTA	2-XII-1992-NO.34772

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005749 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00076851 del 17 de junio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0016416 del 1 de diciembre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00113305 del 3 de diciembre de 2003 del Libro VI
E. P. No. 0014479 del 14 de diciembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00127857 del 20 de diciembre de 2005 del Libro VI
Doc. Priv. del 20 de abril de 2011 de la Representante Legal	00199748 del 17 de junio de 2011 del Libro VI
E. P. No. 10954 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00228911 del 2 de diciembre de 2013 del Libro VI
E. P. No. 0086 del 20 de enero de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00241591 del 23 de enero de 2015 del Libro VI
E. P. No. 7090 del 29 de septiembre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262157 del 3 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 07229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262302 del 6 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá	00262431 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá

00262433 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI

D.C.

E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá

00262435 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI

D.C.

E. P. No. 909 del 1 de abril de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá

00326463 del 11 de abril de 2022 del Libro VI

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0510

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18**

Recibo No. AA24230577

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.266.862.640.960

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0510

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2024 Hora: 22:21:18
Recibo No. AA24230577
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24230577378FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



TRASLADO DE REFORMA DE LA DEMANDA - PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ

Desde diego gutierrez <die_go-98@hotmail.com>

Fecha Mié 07/05/2025 14:35

Para Correo Drummond Ltd <correo@drummondltd.com>

1 archivo adjunto (6 MB)

REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

SEÑORES
DRUMMOND LTDA
BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ

DEMANDADO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS Y OTROS.

RADICADO: 2018-239.

ASUNTO. TRASLADO DE REFORMA DE DEMANDA.

DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MEZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **ALEXANDER PEREZ**, persona igualmente mayor y vecino del Paso-Cesar, conforme al poder que adjuntamos, respetuosamente me permito presentar ante traslado de reforma de la Despachó **REFORMA DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 28 del código procesal laboral, dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022.

ANEXO: REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS.

Atentamente,

DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
UNILIBRE - CARTAGENA
ESPECIALISTA EN DERECHO MEDICO
UEXTERNADO DE COLOMBIA
TP No. 260- 577 del CSJ



D.G ABOGADO <juridica.dgabogado@gmail.com>

PRESENTACION DE REFORMA DE LA DEMANDA- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ RADICADO NUMERO 2018-239

D.G ABOGADO <juridica.dgabogado@gmail.com>
Para: "chtarazona@gmail.com" <chtarazona@gmail.com>

7 de mayo de 2025, 2:20 p.m.

SEÑORES
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS Y OTROS.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **ALEXANDER PEREZ**
DEMANDADO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS Y OTROS.
RADICADO: 2018-239.

ASUNTO. REFORMA DE DEMANDA.

DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MEZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **ALEXANDER PEREZ**, persona igualmente mayor y vecino del Paso-Cesar, conforme al poder que adjuntamos, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho **REFORMA DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 28 del código procesal laboral.

ANEXO: REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS.

Atentamente,

DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA
APODERADO DE DEMANDANTE.

REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS.pdf
6126K



PRESENTACION DE REFORMA DE LA DEMANDA RADICADO NUMERO 2018-239 - PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ

Desde diego gutierrez <die_go-98@hotmail.com>

Fecha Mié 7/05/2025 2:53 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguaná <j01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

TRASLADO DRUMMOND DE REFORMA.pdf; Gmail - PRESENTACION DE REFORMA DE MANTENIMIENTO.pdf; REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

**SEÑORA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -CESAR
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ.

DEMANDADO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS Y OTROS.

RADICADO: 2018-239.

ASUNTO. REFORMA DE DEMANDA.

Cordial Saludo.

DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **ALEXANDER PEREZ**, persona igualmente mayor y vecino del Paso-Cesar, conforme al poder que adjuntamos, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho **REFORMA DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 28 del código procesal laboral, estando dentro de la oportunidad procesal.

ANEXO: PDF QUE CONTIENE REFORMA DE LA DEMANDA Y ANEXOS. Y TRASLADO A LAS PARTES DEMANDADAS

Atentamente,

**DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA
APODERADO DEMANDANTE.**

